

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 27 de Septiembre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.436.

Gobierno civil de la provincia.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 152.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado de D. Juan Aguado y D. Julian Matias, vecinos de Villanueva de Duero, la autoridad local de dicho pueblo ha aislado dicha ganadería, á fin de evitar el contagio.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid 27 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perex.

Núm. 2.327.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1909.

MES DE AGOSTO.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor poblacion de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

| ENFERMEDADES | EDAD de los fallecidos | AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION | | | | | | |
|-----------------------|------------------------|--|---|--|--------------------------------------|-----------------------------------|---|--|
| | | Medina del Campo, 5.971 habitantes de hecho. | Medina de Rioseco, 5.007 habitantes de hecho. | Nava del Rey, 6.148 habitantes de hecho. | Peñafiel, 4.406 habitantes de hecho. | Rueda, 4.466 habitantes de hecho. | Valladolid, 68.789 habitantes de hecho. | Villalon de Campos, 3.683 habitantes de hecho. |
| Fiebre tifoidea.. | Menores de 15 años. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 15 á 59 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Tifus exantemático. | De 15 á 59 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 60 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Viruela.. | Hasta 4 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 5 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Sarampion.. | Hasta 4 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 5 y más años.. | » | » | 1 | » | » | » | » |
| Escarlatina.. | Hasta 4 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 5 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Coqueluche.. | Hasta 4 años.. | » | » | » | » | » | 1 | » |
| | De 5 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Difteria y Crup.. | Hasta 7 años.. | » | » | » | » | » | 1 | » |
| | De 8 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| Gripe.. | Hasta 19 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 20 á 39 años.. | » | » | » | » | » | 1 | » |
| Septicemia puerperal. | De 40 y más años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | Hasta 19 años.. | » | » | 1 | » | » | 1 | » |
| Neumonia.. | De 20 á 39 años.. | » | » | » | » | » | » | » |
| | De 40 y más años.. | 1 | » | » | » | » | 5 | » |
| Tuberculosis.. | Hasta 19 años.. | 1 | » | » | » | » | 6 | » |
| | De 20 á 39 años.. | » | » | 1 | » | » | 4 | » |
| Meningitis.. | De 40 y más años.. | » | » | » | » | » | 2 | » |
| | Hasta 7 años.. | 1 | » | 2 | » | 1 | 13 | » |
| | De 8 y más años | » | » | » | » | » | 3 | » |

Valladolid 16 de Septiembre de 1909.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

NOTA. Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la poblacion de hecho de los respectivos Ayuntamientos segun el Censo de 1900.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.416.

Bercero.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, por residencia y prestacion de los servicios sanitarios que preceptúan las disposiciones vigentes.

El agraciado tendrá la obligacion de suministrar los medicamentos necesarios á 40 familias pobres, los cuales habrán de valorarse por la Tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, y su importe, así como el haber anual expresado, serán satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de éste término, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el contenido de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasado el cual se proveerá.

Bercero á 21 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, *Victorio Martin*.—El Secretario, *Gregorio Alonso Gómez*.

Núm. 2.419.

Gastronuño.

El día seis de Octubre próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito municipal por los años de 1910 á 1912, bajo el tipo de 16.750 pesetas 68 céntimos á que asciende el cupo de consu-

mes y recargos autorizados en cada un año. Si ésta no tuviera efecto se celebrará una segunda el diez y siete del mismo á la citada hora y local, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castronuño 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Félix Seoane.

NUM. 2.399.

Sieteiglesias.

D. Julian Lopez Hernandez, Alcalde Constitucional de Sieteiglesias.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª Tarifa de Consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos y sal, alcoholes y licores.

El arriendo se verifica por un período de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 190.... sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de catorce mil cuarenta y tres pesetas y sesenta y cuatro céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorgan y los de los anuncios de la subasta en dicho «Boletín oficial».

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sieteiglesias á 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julian Lopez.—P. S. M., Victoriano Puertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.394.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instruccion del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las originadas en la defensa de Eusebio Arranz Cano, vecino de Molpeceres, agregado á la Torre de Peñafiel, en causa que contra el mismo se instruyó por el delito de estafa, le fueron embargados al mencionado Eusebio los bienes siguientes:

Bienes muebles

- 1.º Una arca en mediano estado, con cerradura, en cuatro pesetas.
- 2.º Una mesa pequeña en mal estado, en setenta y cinco céntimos.
- 3.º Un arado viejo, en cuatro pesetas.
- 4.º Unas trévedes pequeñas, en setenta y cinco céntimos.
- 5.º Dos atrancaderas para puchero, en setenta y cinco céntimos.
- 6.º Dos carros de basura, en siete pesetas.
- 7.º Dos carros de paja, en diez y seis pesetas.
- 8.º Seis gallinas y un gallo, en quince pesetas y setenta céntimos.

Total cuarenta y nueve pesetas.

Bienes inmuebles.

1. Una tierra en término de Torre de Peñafiel, al pago de la Corveja, de cuatro fanegas de sembradura de centeno, que linda por el Mediodía con otra de Leon de la Puente y por los demás aires baldío, tasada en ciento cincuenta pesetas.
2. Otra tierra en el mismo término, al pago de los Pozos, de cabida de siete fanegas de sembradura de centeno, linda al Saliente Cristino Cano, Mediodía camino, Poniente Alejo de la Torre y Norte Esteban de la Torre, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total trescientas pesetas.

Y para hacer pago á los participantes cumpliendo órdenes de la Superioridad, se sacan á la venta en pública judicial y segunda subasta los bienes muebles por término de ocho días, la cual tendrá lugar el día siete de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado y las fincas por término de veinte días, la cual tendrá efecto el día veintiuno del propio mes de Octubre á la misma hora, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en dichas subastas consignarán previamente los licitadores ó acreditarán haberlo verificado el diez por ciento del valor de los bienes.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasacion.

Tercera. Se carece de título de propiedad de las fincas y no se ha suplido su falta; y los bienes inmuebles se hallan de manifiesto en poder del depositario Tomás Arranz, vecino de Molpeceres.

Dado en Peñafiel á veintidos de Septiembre de mil novecientos nueve.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.387.

ESCUELA SUPERIOR DE ARTES INDUSTRIALES DE VALLADOLID.

Curso de 1909 á 1910.

ASIGNATURAS.

ENSEÑANZA GENERAL DE OBREROS

Enseñanzas orales, gráficas y plásticas. Enseñanza artística con aplicacion á las industrias y oficios.

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

Contabilidad.

Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales.

Física general é industrial.

Química general é industrial.

Gramática castellana y Caligrafía.

Topografía y Dibujo topográfico.

Geografía industrial.

Francés.

Dibujo geométrico.

Dibujo artístico (Secciones de alumnos y de alumnas).

Modelado, Vaciado y Cerámica.

Metalisteria artística, Joyería y Esmaltes.

Enseñanza especial de cueros artísticos y Pirograbado.

Composicion decorativa (Seccion de Pintura).

Composicion decorativa (Seccion de Escultura).

Concepto del Arte é Historia de las artes decorativas.

TALLERES.

De Litografía.—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

De Metalisteria aplicada á la mecánica práctica.—Adscrito á la asignatura de Dibujo geométrico.

De carpintería de armar y de taller.—Adscrito á la asignatura de Dibujo geométrico.

De Carpintería para Modelistas.—Adscrito á la asignatura de Dibujo geométrico.

De Galvanoplastia y Estereotipia.—Adscrito á la asignatura de Física y Química.

De Cincografía.—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

De Pintura al temple.—Adscrito á la asignatura de Composicion decorativa (Seccion de pintura).

De Pintura en seda y telas especiales.—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

De Pintura al pulimento.—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

De blondas, encajes y bordados (para las alumnas).—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

La Matrícula en las Enseñanzas generales es gratuita y tendrán derecho á ella cuantos lo soliciten, presentando un sello móvil de 10 céntimos que se ha de unir á la hoja de inscripcion. Los alumnos de nueva entrada acreditarán para el ingreso que son mayores de 12 años y saben leer, escribir y las cuatro reglas de la Aritmética. Los alumnos del curso anterior presentarán la matrícula ú hoja de examen del pasado curso.

Para matricularse en la enseñanza Artística con aplicacion á las industrias y oficios abonarán los alumnos los mismos derechos que en los Institutos generales y técnicos.—Se exceptúa á los artesanos é hijos de artesanos para quienes será también la matrícula gratuita. La condicion de alumno artesano se justificará por un volante de empadronamiento en el cual conste aquella cualidad, y por un escrito firmado por el maestro del taller donde trabaje, en que se exprese la misma condicion. Iguales documentos se necesitan para justificar que el padre es artesano. La Secretaría de la Escuela se reserva exigir otros justificantes cuando lo considere necesario.

La matrícula dará principio el día 20 de Septiembre, designándose ese día para los alumnos y alumnas que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los exámenes de cursos anteriores, debiendo justificar este extremo en el acto de inscripcion, exhibiendo la hoja de examen. Desde el día siguiente se hará la matrícula para todas las clases en general.

Siendo limitado el número de plazas en los Talleres, los Profesores de las clases á que cada uno de ellos está adscrito determinarán los alumnos que estén en condiciones de asistir á las prácticas de taller.

Los alumnos al matricularse presentarán un certificado facultativo de haber sido vacunado ó revacunado, según lo establece la Real orden de 15 de Junio próximo pasado y la circular de 8 del presente mes.

Valladolid 18 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Angel Díaz y Sánchez.—V.º B.º, El Director, José Martí y Monsó.

Imprenta del Hospicio provincial.